

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, el cual correspondió por reparto. No obstante la apoderada judicial de la parte actora solicita el retiro de la demanda. Pasa para lo pertinente.



**LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FERNANDO DIAZ BUENO
DEMANDADO: TRANSPORTES TEV S.A.S.
RADICADO: 760013105020202100014-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 013

Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que conforme al artículo 92 del Código General del Proceso, traído por esta Jurisdicción por analogía del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la parte interesada podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado la parte demandada; por lo tanto, este Despacho autorizará el retiro solicitado a través de correo electrónico fechado el 17 de marzo de 2021, por el apoderado judicial de la parte actora.

Por lo anterior, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda interpuesta por el señor **FERNANDO DIAZ BIUENO** en contra de **TRANSPORTES TEV S.A.S.** y **BAVARIA & CIA S.C.A.**, conforme lo expuesto en líneas precedentes.

SEGUNDO: ARCHIVENSEN, las presentes diligencias previa la anotación en el Sistema de Gestión Judicial JUSTICIA XXI, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

M.M.P.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de Abril de 2021

En Estado No. 022 se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario